

# **INFORME INTERDISCIPLINARIO**

**EXPEDIENTE N.º 18.340**

**ADICIÓN DE UN NUEVO SUBINCISO A) AL INCISO 4 DEL  
ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.º 6867, LEY DE PATENTES DE  
INVENCIÓN, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y  
MODELOS DE UTILIDAD, DE 25 DE ABRIL DE 1983, Y  
SUS REFORMAS**

**TEXTO ACTUALIZADO CON EL PRIMER INFORME DE MOCIONES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Elaborado por:

Georgina García Rojas, asesora jurídica del Depto. de Servicios  
Técnicos.

Marlen Parra Rosales, asesora filológica del Depto. de Servicios  
Parlamentarios.

Máster Alejandra Bolaños Guevara, jefa administrativa de la Comisión  
de Redacción

19 de abril de 2018

**Para la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados, se  
presentan las siguientes observaciones y recomendaciones de tipo jurídico  
y filológico:**

A. OBSERVACIONES JURÍDICAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS:

**COMISION LEGISLATIVA**  
**Bitácora de Seguimiento**

<b>INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA</b>	
Fecha de elaboración:	19 de abril de 2018
Expediente de la Comisión:	19 de abril de 2018 (NUEVO SUBINCISO A) AL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PATENTES DE INVENCION, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, N.º 6867 DE 25 DE ABRIL DE 1983 Y SUS REFORMAS
Tipo de dictamen:	AFIRMATIVO DE MAYORIA
Comisión Dictaminadora:	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Fecha de dictamen:	7 de noviembre de 2012
Mociones 137 (Primer Día)	En Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, dos mociones presentadas y que fueron rechazadas, 10-04-2018

<b>OBJETO DEL PROYECTO DICTAMINADO</b>
Incluir entre las invenciones que no pueden ser patentadas a las invenciones que sean de órganos, tejidos o las células humanas y sus partes, así como las secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) y cualquier material genético de origen humano.

<b>CRITERIO DE SERVICIOS TÉCNICOS</b>
Si tiene informe de Servicios Técnicos.

<b>ASPECTOS DE FONDO</b>	
Conexidad:	Es conexas
Aspectos de constitucionalidad:	No presenta problemas con ningún principio de constitucionalidad.

<b>ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO</b>	
Consultas obligatorias:	Se realizaron consultas a las Universidades Públicas. No requiere que se vuelva a consultar.
Votación:	Mayoría absoluta.
Delegación:	Es delegable.
Publicación:	No requiere que se vuelva a publicar porque el cambio realizado al texto base del proyecto, no es esencial, en el sentido de que conforme a la exposición de motivos los aspectos que se proponen adicionar como excepciones de patentabilidad, no se modificaron y se mantienen en el Dictamen. El proyecto fue publicado oportunamente en la Gaceta No. 136-Alcance 95 13 de julio 2012.



B. OBSERVACIONES FILOLÓGICAS REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN NUEVO SUBINCISO A) AL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N.º 6867, LEY DE PATENTES DE INVENCION, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y MODELOS DE UTILIDAD, N.º 6867 DE 25 DE ABRIL DE 1983, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO ÚNICO- *Adiciónase Se adiciona* un nuevo subinciso a), corriéndose la numeración de los subincisos posteriores, al inciso 4 del artículo 1 de la *Ley N.º 6867*, Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, *N.º 6867* de 25 de abril de 1983, y sus reformas, *cuyo texto dirá El texto es el siguiente:*

Artículo 1- Invenciones

[...]

4- Se excluyen de la patentabilidad:

a) Las invenciones cuya explotación comercial debe impedirse, objetiva y necesariamente, para proteger el orden público, la moralidad, la salud o la vida de las personas o los animales o para preservar los vegetales o evitar daños al ambiente. En particular, se *excluye excluyen* de patentabilidad los órganos, los tejidos o las células humanas y sus partes, así como las secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) y cualquier material genético de origen humano.

[...].

***Rige a partir de su publicación.***

***OBSERVACIÓN***

En la línea cinco de este subinciso a) reformado se lee: “órganos, los tejidos o las células humanas...”.

Por contexto, se infiere que es células humanas y no células humanas. Por lo anterior, favor revisar lo indicado.